



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 482 DE  
( 25 JUL 2019 )

Por el cual se concede una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Departamental estableció la "ORDEN DE LOS LANCEROS" como símbolo de exaltación a los hombres y a sus obras, en memoria y honor de los héroes del Pantano de Vargas, del soldado campesino boyacense que con su valor, fortaleza y sentimiento patriótico, unido a su corcel como centauro, empuñó la lanza de la gloria para iluminar los caminos de la libertad de Colombia y América.

Que históricamente, desde hace 105 años, la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá, se encarga de la formación de los futuros suboficiales del Ejército Nacional, jóvenes dispuestos a garantizar la soberanía y la paz de todos los colombianos, dejando en alto el nombre de la Escuela Sargento Inocencio Chincá en las diferentes operaciones desarrolladas en el territorio colombiano, reafirmando la soberanía y la seguridad pública;

Que en el año 1985 se dio el traslado de la escuela a las instalaciones de la Décima Brigada en la Base Militar de Tolemaida, la cual resultó ser el lugar ideal para la reubicación de la Escuela Militar de Suboficiales, donde lleva 36 años de historia formando a los futuros suboficiales del Ejército Nacional, como tecnólogos en entrenamiento y gestión militar y una tecnología complementaria;

Que es deber del Gobierno de Boyacá acoger en este terruño de gente noble, amable y sencilla, a insignes personalidades e instituciones que contribuyen a la seguridad, prosperidad y al desarrollo de esta región del territorio colombiano.

Por expuesto;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conferir la condecoración "ORDEN DE LOS LANCEROS", en el grado "COLLAR DE PLATA", al Estandarte de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta condecoración será impuesta por el señor GOBERNADOR DE BOYACÁ, Ingeniero CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ, en ceremonia especial.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 25 JUL 2019

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
ANA ISABEL BERNAL CAMARGO  
Secretaria General